



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.-----

En el expediente número **COTAIP/172/2019**, folio PTN: **00513619** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, se dictó **Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/226-00513619**, que a la letra dice:-----

**“Expedientes: COTAIP/172/2019
Folio INFOMEX: 00513619**

Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/226-00513619

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria **CT/053/2019** de fecha 07 de marzo del año 2019, en la que el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, resolvió por unanimidad de votos que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es parcialmente incompetente para conocer de una porción de la solicitud de información con número de folio **00513619**, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/172/2019**, relativa a: ***si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública***, con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de acceso a la información Pública, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o

Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio **00513619**, bajo los siguientes términos:

“Para los efectos de verificar la habilitación o destinamiento de espacios deportivos a los jóvenes que practican el deporte de fútbol americano en el Municipio de Centro, Tabasco, quisiéramos saber los siguientes datos:

A) En la ranchería Ixtacomitan primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

B) En la ranchería estancia vieja primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

C) En la ranchería acachapan y colmena y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

D) En la ranchería Río Viejo primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

E) En la ranchería plátano y cacao primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

F) En la ranchería Anacleto canabal primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

G) En la ranchería hueso de puerco primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

H) En la ranchería aztlanes, tamulte de las sábanas primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

Se debe precisar que gestiones está haciendo esta administración a su cargo de la cuarta transformación para procurar que no se discrimine a los jóvenes que practican este deporte, así como cuáles son los espacios y detalles correspondientes de personas con discapacidades del habla o que están impedidos para caminar, debiendo decir si estos espacios tienen rampas, estacionamiento y señas para invidentes.

Ccp. Comisión Nacional de Derechos Humanos

Ccp. Comisión Estatal de Derechos Humanos

Ccp. Periódico Reforma, proceso, Tabasco Hoy, Teledeporte, animal político. Para evidenciar que no se está gestionando, ni garantizando los derechos humanos de jóvenes, ni de jóvenes con discapacidades del habla, movilidad, incidencias y otras porque no se atiende a los jóvenes dándoles espacios para recrearse ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic).

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento a la parte interesada que en Sesión Extraordinaria CT/053/2019, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y se puede determinar que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es Parcialmente Incompetente para conocer de una Proción de la solicitud realizada con número de folio **00513619**, misma que fue radicado bajo el número de control interno **COTAIP/172/2019**.-----

En dicha Sesión, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos:-----

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la porción de la solicitud de información, relativa:

Si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública

Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado**. Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la porción de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado, es decir por lo que respecta a **Si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública** y orientar a la parte interesada, dirigir su solicitud de información a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a la parte solicitante, de la presente acta y de su Acuerdo; mismos que deberán ser notificados a través del medio que la interesada señalo para tales efectos en sus solicitudes de información.-----

TERCERO.- Se instruye a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en términos de lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, turne la presente solicitud a las áreas competentes para conocer de la solicitud de información, de la cual este Sujeto Obligado si es competente, y en su oportunidad emita el Acuerdo correspondiente y haga entrega a la parte interesada de dicha información.-----

CUARTO.- *Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.* -----

Determinación realizada por el Comité de Transparencia, debido a que si bien es cierto, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 29 fracción XLII y 65 fracción XV, señala que corresponde a los Ayuntamientos atender la seguridad pública en el Municipio, y que el mando de la fuerza pública municipal, recae en el Presidente Municipal y dentro de su estructura deberá contener una Dirección de Seguridad Pública; también lo es, que es un hecho notorio que en el Municipio de Centro, Tabasco, no se cuenta con policía municipal y que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, atender el tema de la seguridad pública, a través de la Policía Estatal, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, los cuales se transcriben:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 29. *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:*

XLII. *Atender a la seguridad pública en todo el Municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación de la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuerpos de policía preventiva, tránsito y bomberos;*

Artículo 65. *El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:*

XV. *Tener el mando de la fuerza pública municipal, con las restricciones señaladas en esta y otras leyes;*

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 39. *La Policía Estatal es un órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa, que ejercerá en todo el territorio del Estado las atribuciones que le otorga la Ley, se sujetará a sus ordenamientos específicos y estará bajo la dirección y supervisión del Secretario.*

Para determinar la **Incompetencia Parcial** de este Sujeto Obligado para conocer de la porción de la solicitud con número de folio 00513619, relativa a ***Si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública***, este Comité, tomó en consideración a que con fecha 25 de julio de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 027 de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que en su punto CUARTO señala: ***"Tratándose de la Seguridad Pública, en el Municipio en que residan los Poderes del Estado, la fuerza pública estatal considerada como Policía Preventiva, que a la entrada en vigor de este Decreto esté al mando del titular del Poder***

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Ejecutivo Local, y que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea competencia del Municipio el ejercicio de la prestación del servicio público de policía preventiva municipal y tránsito, bajo el mando del Presidente Municipal, estará sujeto, en su caso a la decisión que el Ayuntamiento respectivo determine de asumir la función, siempre y cuando cuente con los elementos básicos y necesarios para constituir su propia policía preventiva municipal y tránsito, o le solicite al ejecutivo del Estado el traslado de equipos, infraestructura y elementos policiales, para incorporarlos a su fuerza pública o tránsito. Dicho traslado se hará en los términos del Convenio de Colaboración o Coordinación que celebren el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio respectivo, el cual contendrá un plan de transferencia de equipo, infraestructura y personal, así como lo concerniente a los derechos y obligaciones que en los términos de las Leyes Administrativas tuvieron los miembros de la corporación policiaca. Dicho convenio será sometido a la aprobación del Congreso del Estado.” Y también en consideración a que con fecha 12 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial el **CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro que en su fracción IV. DECLARAN “EL BENEFICIARIO” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE: IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso h) y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 38, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y 126, fracción h) y 182 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos vigentes, el 1 de febrero de 2016, celebraron un Convenio de Coordinación, con vigencia del 1 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, mediante el cual el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, se obligó a hacerse cargo en forma temporal de la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, de conformidad con las cláusulas Primera, y Octava del Convenio en mención. Documento que puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:**

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/315673/CONVENIO_FORTASEG_2018-TABASCO-AT_PICO-CENTRO-12_ABRIL_2018.pdf

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, publicada en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

<http://www.transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/reglamento/reglamento%20de%20a%20administracion%20publica%20del%20municipio%20de%20centro%202019.pdf>

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



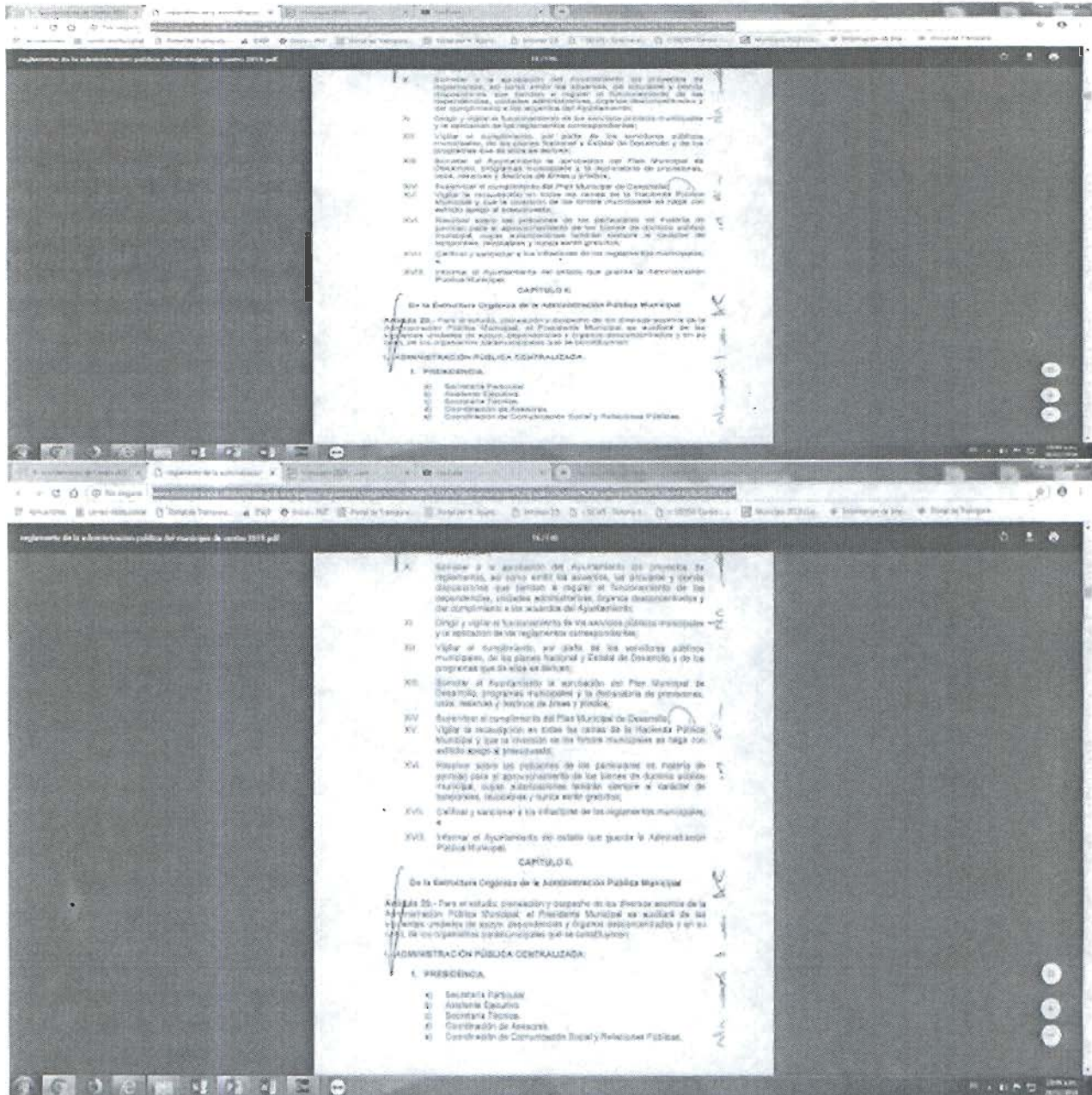
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS, SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de disseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

TERCERO.- En cumplimiento al resolutivo Segundo de la cita resolución de Comité, se adjunta el Acta emitida en su Sesión Extraordinaria **CT/053/2019** de fecha 07 de marzo del año en curso, constante de trece (13) fojas útiles, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo y se orienta al solicitante considere dirigir su petición a la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, quien puede ser localizada en Av. 16 de Septiembre S/N, Col. 1ro. De Mayo, Código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, Teléfono (993) 3581200, correo electrónico <http://ssp.tabasco.gob.mx/> <https://tabasco.gob.mx/> -----

CUARTO. De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2°, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Teléfono 993 316 63 24, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquesele vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».


el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del **Acta de Comité CT/053/2019**, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento.-----


SEXTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----


SEPTIMO.- Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de marzo del año dos mil diecinueve.----- Cúmplase

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


**Lic. Martha Elena Ceperino
Izquierdo**
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria


Mtro. Babe Segura Córdoba
Secretario Técnico
Vocal



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las diez horas con treinta minutos del día once de marzo del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Acuerdo ACDO/P/009/2019, acuerdo que contienen la suspensión de plazos para la recepción y trámite, a las solicitudes y recursos de revisión en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública y el de Protección de Datos Personales, aprobado por el Pleno de este Instituto en sesión extraordinaria el once de marzo del presente año, por virtud del cual, los días **lunes 11 y martes 12 de marzo del año que transcurre**, no correrán plazos y términos procesales para la interposición y substanciación de las solicitudes, oposición, o de portabilidad de datos personales; así como de los recursos de revisión materia de este Instituto, reanudándose las plazos el día **miércoles 13 de marzo del año en curso, en el horario respectivo**, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro.-----

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expedientes: COTAIP/172/2019

Folio INFOMEX: 00513619

Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/226-00513619

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria **CT/053/2019** de fecha 07 de marzo del año 2019, en la que el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, resolvió por unanimidad de votos que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es parcialmente incompetente para conocer de una porción de la solicitud de información con número de folio **00513619**, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/172/2019**, relativa a: ***si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública***, con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.---

----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de acceso a la información Pública, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio **00513619**, bajo los siguientes términos:

“Para los efectos de verificar la habilitación o destinamiento de espacios deportivos a los jóvenes que practican el deporte de fútbol americano en el Municipio de Centro, Tabasco, quisiéramos saber los siguientes datos:

- A) En la ranchería Ixtacomitan primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.*
- B) En la ranchería estancia vieja primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.*

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

ENERGÍA

- C) En la ranchería acachapan y colmena y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.
- D) En la ranchería Río Viejo primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.
- E) En la ranchería plátano y cacao primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.
- F) En la ranchería Anacleto canabal primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.
- G) En la ranchería hueso de puerco primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.
- H) En la ranchería aztlanes, tamulte de las sábanas primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

Se debe precisar que gestiones está haciendo esta administración a su cargo de la cuarta transformación para procurar que no se discrimine a los jóvenes que practican este deporte, así como cuáles son los espacios y detalles correspondientes de personas con discapacidades del habla o que están impedidos para caminar, debiendo decir si estos espacios tienen rampas, estacionamiento y señas para invidentes.

Ccp. Comisión Nacional de Derechos Humanos

Ccp. Comisión Estatal de Derechos Humanos

Ccp. Periódico Reforma, proceso, Tabasco Hoy, Teledporte, animal político. Para evidenciar que no se está gestionando, ni garantizando los derechos humanos de jóvenes, ni de jóvenes con discapacidades del habla, movilidad, incidencias y otras porque no se atiende a los jóvenes dándoles espacios para recrearse ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento a la parte interesada que en **Sesión Extraordinaria CT/053/2019**, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y se puede determinar que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es **Parcialmente Incompetente** para conocer de una Proción de la solicitud realizada con número de folio **00513619**, misma que fue radicado bajo el número de control interno **COTAIP/172/2019**.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

En dicha Sesión, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos:-----

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la porción de la solicitud de información, relativa:

Si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública

Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **CONFIRMAR** que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la porción de la solicitud que nos ocupa y por ende **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado,** es decir por lo que respecta a **Si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública** y orientar a la parte interesada, dirigir su solicitud de información a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a la parte solicitante, de la presente acta y de su Acuerdo; mismos que deberán ser notificados a través del medio que la interesada señalo para tales efectos en sus solicitudes de información.-----

TERCERO.- Se instruye a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en términos de lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, turne la presente solicitud a las áreas competentes para conocer de la solicitud de información, de la cual este Sujeto Obligado si es competente, y en su oportunidad emita el Acuerdo correspondiente y haga entrega a la parte interesada de dicha información.-

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

Determinación realizada por el Comité de Transparencia, debido a que si bien es cierto, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 29 fracción XLII y 65 fracción XV, señala que corresponde a los Ayuntamientos atender la seguridad pública en el Municipio, y que el mando de la fuerza pública municipal, recae en el Presidente Municipal y dentro de su estructura deberá contener una Dirección de Seguridad Pública; también lo es, que es un hecho notorio que en el **Municipio de Centro, Tabasco, no se cuenta con policía municipal y que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, atender el tema de la seguridad pública, a través de la Policía Estatal,** de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, los cuales se transcriben:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
DE ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO • 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

XLII. Atender a la seguridad pública en todo el Municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación de la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuerpos de policía preventiva, tránsito y bomberos;

Artículo 65. El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

XV. Tener el mando de la fuerza pública municipal, con las restricciones señaladas en esta y otras leyes;

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 39. La Policía Estatal es un órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa, que ejercerá en todo el territorio del Estado las atribuciones que le otorga la Ley, se sujetará a sus ordenamientos específicos y estará bajo la dirección y supervisión del Secretario.

Para determinar la Incompetencia Parcial de este Sujeto Obligado para conocer de la porción de la solicitud con número de folio 00513619, relativa a ***Si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública***, este Comité, tomó en consideración a que con fecha 25 de julio de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 027 de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que en su punto CUARTO señala: ***"Tratándose de la Seguridad Pública, en el Municipio en que residen los Poderes del Estado, la fuerza pública estatal considerada como Policía Preventiva, que a la entrada en vigor de este Decreto esté al mando del titular del Poder Ejecutivo Local, y que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea competencia del Municipio el ejercicio de la prestación del servicio público de policía preventiva municipal y tránsito, bajo el mando del Presidente Municipal, estará sujeto, en su caso a la decisión que el Ayuntamiento respectivo determine de asumir la función, siempre y cuando cuente con los elementos básicos y necesarios para constituir su propia policía preventiva municipal y tránsito, o le solicite al ejecutivo del Estado el traslado de equipos, infraestructura y elementos policiales, para incorporarlos a su fuerza pública o tránsito. Dicho traslado se hará en los términos del Convenio de Colaboración o Coordinación que celebren el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio respectivo, el cual contendrá un plan de transferencia de equipo, infraestructura y personal, así como lo concerniente a los derechos y obligaciones que en los términos de las Leyes Administrativas tuvieran los miembros de la corporación policiaca. Dicho convenio será sometido a la aprobación del Congreso del Estado."*** Y también en consideración a que con fecha 12 de abril de 2018,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

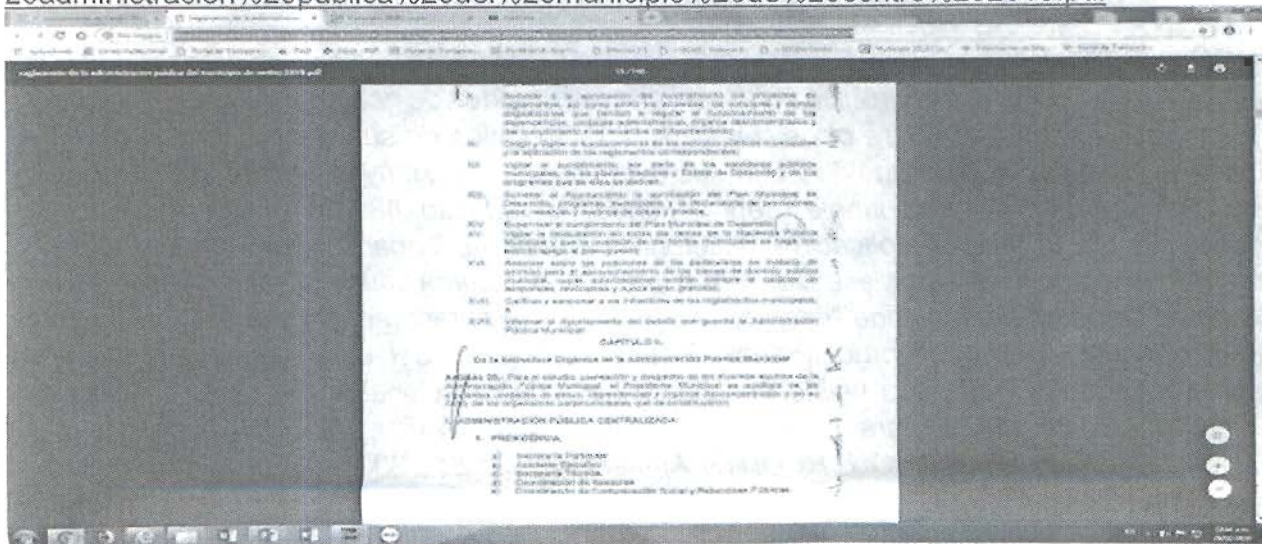
«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

se publicó en el Diario Oficial el **CONVENIO Especifico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro** que en su fracción IV. DECLARAN “EL BENEFICIARIO” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE: **IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso h) y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 38, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y 126, fracción h) y 182 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos vigentes, el 1 de febrero de 2016, celebraron un Convenio de Coordinación, con vigencia del 1 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, mediante el cual el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, se obligó a hacerse cargo en forma temporal de la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, de conformidad con las cláusulas Primera, y Octava del Convenio en mención. Documento que puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:**

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/315673/CONVENIO_FORTASEG_2018-TABASCO-AT_PICO-CENTRO-12_ABRIL_2018.pdf

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, publicada en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

<http://www.transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/reglamento/reglamento%20de%20la%20administracion%20publica%20del%20municipio%20de%20centro%202019.pdf>



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.]

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO

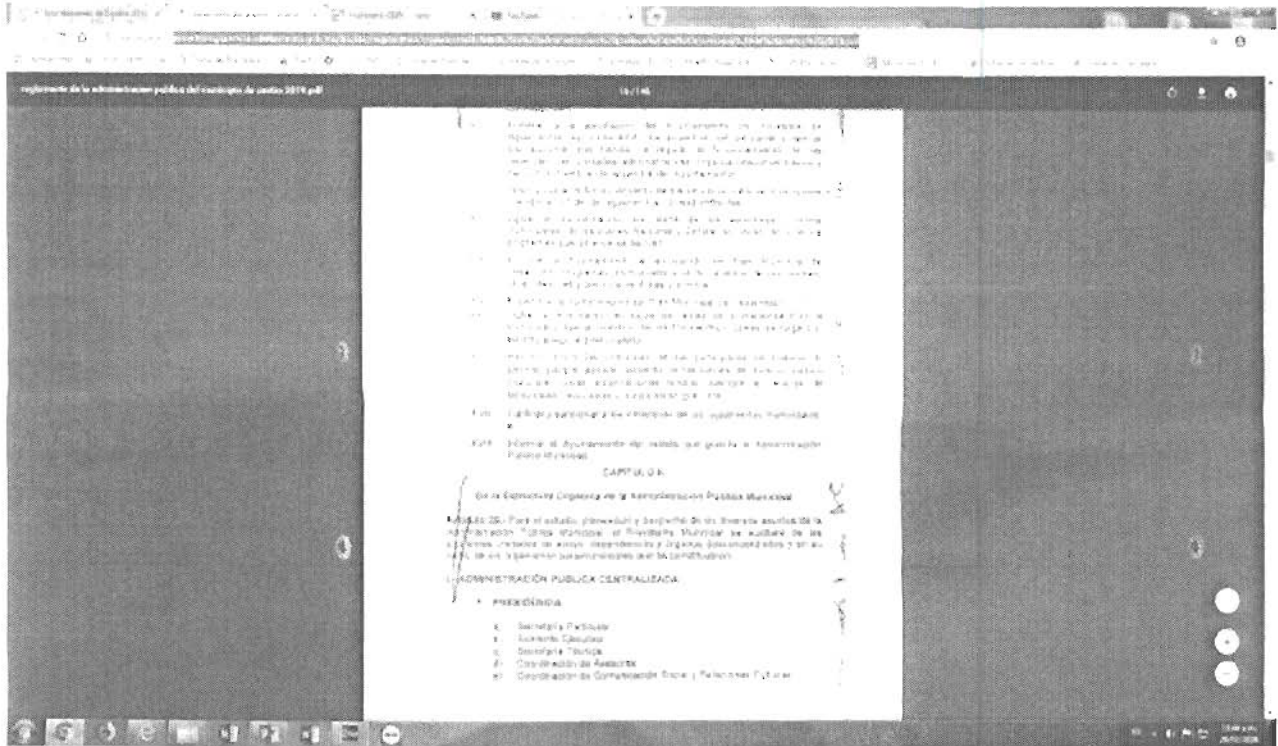


CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO DE 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos

Handwritten blue ink scribbles and signatures on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

TERCERO. - En cumplimiento al resolutivo Segundo de la cita resolución de Comité, se adjunta el Acta emitida en su Sesión Extraordinaria **CT/053/2019** de fecha 07 de marzo del año en curso, constante de trece (13) fojas útiles, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo y se orienta al solicitante considere dirigir su petición a la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, quien puede ser localizada en Av. 16 de Septiembre S/N, Col. 1ro. De Mayo, Código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, Teléfono (993) 3581200, correo electrónico <http://ssp.tabasco.gob.mx/> <https://tabasco.gob.mx/> -----

CUARTO. De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2°, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Teléfono 993 316 63 24, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquesele vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del **Acta de Comité CT/053/2019**, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento.-----

SEXTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

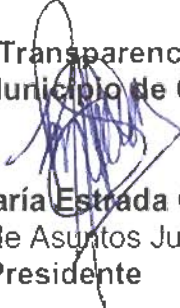
«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

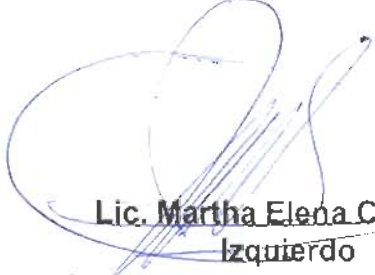
Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEPTIMO.- Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de marzo del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


**Lic. Martha Elena Ceferino
Izquierdo**
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria


Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/053/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00513619

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **catorce** horas del día **siete de marzo del año dos mil diecinueve**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la Incompetencia Parcial derivada del número de folio **00513619**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/172/2019**, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- III. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00513619**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/172/2019**.
- IV. Discusión y aprobación de la Incompetencia Parcial.
- V. Asuntos generales.
- VI. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2012 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Córdova, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- *Siendo las 14:00 horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-*

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- *A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----*

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00513619, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fuer radicada bajo el número de control interno COTAIP/172/2019:

- *Con fecha 06 de marzo de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 00513619, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/172/2019, consistente en:*

"Para los efectos de verificar la habilitación o destinamiento de espacios deportivos a los jóvenes que practican el deporte de fútbol americano en el Municipio de Centro, Tabasco, quisiéramos saber los siguientes datos:

A) En la ranchería Ixtacomitan primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

B) En la ranchería estancia vieja primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

C) En la ranchería acachapan y colmena y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

D) En la ranchería Río Viejo primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

E) En la ranchería plátano y cacao primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

F) En la ranchería Anacleto canabal primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

G) En la ranchería hueso de puerco primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

H) En la ranchería aztlanes, tamulte de las sábanas primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

Se debe precisar que gestiones está haciendo esta administración a su cargo de la cuarta transformación para procurar que no se discrimine a los jóvenes que practican este deporte, así como cuáles son los espacios y detalles correspondientes de personas con discapacidades del habla o que están impedidos para caminar, debiendo decir si estos espacios tienen rampas, estacionamiento y señas para invidentes.

Ccp. Comisión Nacional de Derechos Humanos

Ccp. Comisión Estatal de Derechos Humanos

Ccp. Periódico Reforma, proceso, Tabasco Hoy, Teledporte, animal político. Para evidenciar que no se está gestionando, ni garantizando los derechos humanos de jóvenes, ni de jóvenes con discapacidades del habla, movilidad, incidencias y otras porque no se atiende a los jóvenes dándoles espacios para recrearse ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)

V.- Discusión y aprobación de la Incompetencia Parcial del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para conocer de una porción de la solicitud descrita con antelación.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la Incompetencia Parcial, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de las peticiones antes señaladas.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la incompetencia parcial por parte de este Sujeto Obligado respecto de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00513619**:

"Para los efectos de verificar la habilitación o destinamiento de espacios deportivos a los jóvenes que practican el deporte de fútbol americano en el Municipio de Centro, Tabasco, quisiéramos saber los siguientes datos:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
11. AYUNTAMIENTO P.O. BOX 1017 • 91001

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

A) En la ranchería Ixtacomitan primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

B) En la ranchería estancia vieja primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

C) En la ranchería acachapan y colmena y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

D) En la ranchería Río Viejo primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

E) En la ranchería plátano y cacao primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

F) En la ranchería Anacleto canabal primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

G) En la ranchería hueso de puerco primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

H) En la ranchería aztlanes, tamulte de las sábanas primera y hasta la última sección, cuántos espacios públicos se han habilitado para practicar este deporte. Debiendo especificar si el mismo cuenta habilitado con servicios funcionales de agua, alumbrado público, servicio de baños y vestidores, agua potable, seguridad pública.

Se debe precisar que gestiones está haciendo esta administración a su cargo de la cuarta transformación para procurar que no se discrimine a los jóvenes que practican este deporte, así como cuáles son los espacios y detalles correspondientes de personas con discapacidades del habla o que están impedidos para caminar, debiendo decir si estos espacios tienen rampas, estacionamiento y señas para invidentes.

Ccp. Comisión Nacional de Derechos Humanos

Ccp. Comisión Estatal de Derechos Humanos

Ccp. Periódico Reforma, proceso, Tabasco Hoy, Teledporte, animal político. Para evidenciar que no se está gestionando, ni garantizando los derechos humanos de jóvenes, ni de jóvenes con discapacidades del habla, movilidad, incidencias y otras porque no se aliende a los jóvenes dándoles espacios para recrearse ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic)

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la incompetencia parcial, respecto de la solicitud descrita en el considerando I, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del estudio de los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, se confirma la Incompetencia Parcial para conocer de una porción de la información realizada a través de la solicitud con número de folio **00513619**, misma que fue radicada con el número de expediente de control interno **COTAIP/172/2019**, es decir, específicamente por lo que respecta, **si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública** y advierte que a este Sujeto Obligado, solo le incumbe conocer del resto de la petición.-----

IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Incompetencia Parcial de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de una porción de la solicitud de la información de acceso a la información, es decir, respecto de:

Si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública.

V.- Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado se dio a la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará a destacar que sujeto o sujetos obligados pudiera conocer de dicha solicitud, encontrándose que quien pudiera conocer de la porción de la solicitud de información relativa a **Si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública**, es la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, con domicilio en: Avenida 16 de septiembre S/N Col. Primero de Mayo. C.P. 86190, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

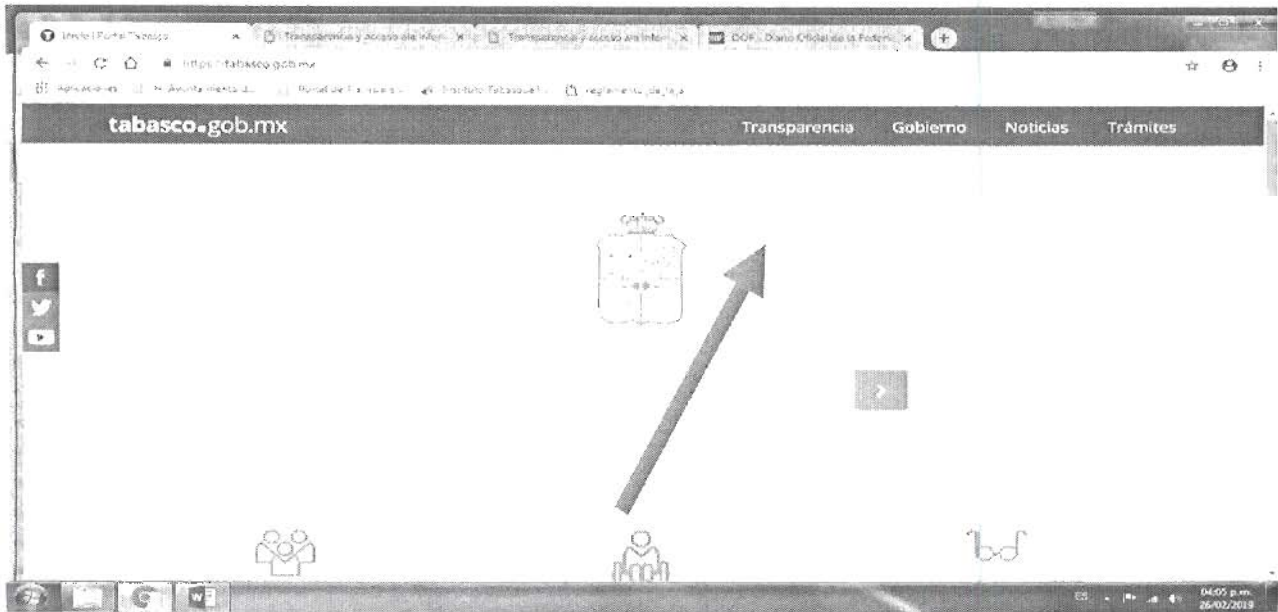


CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

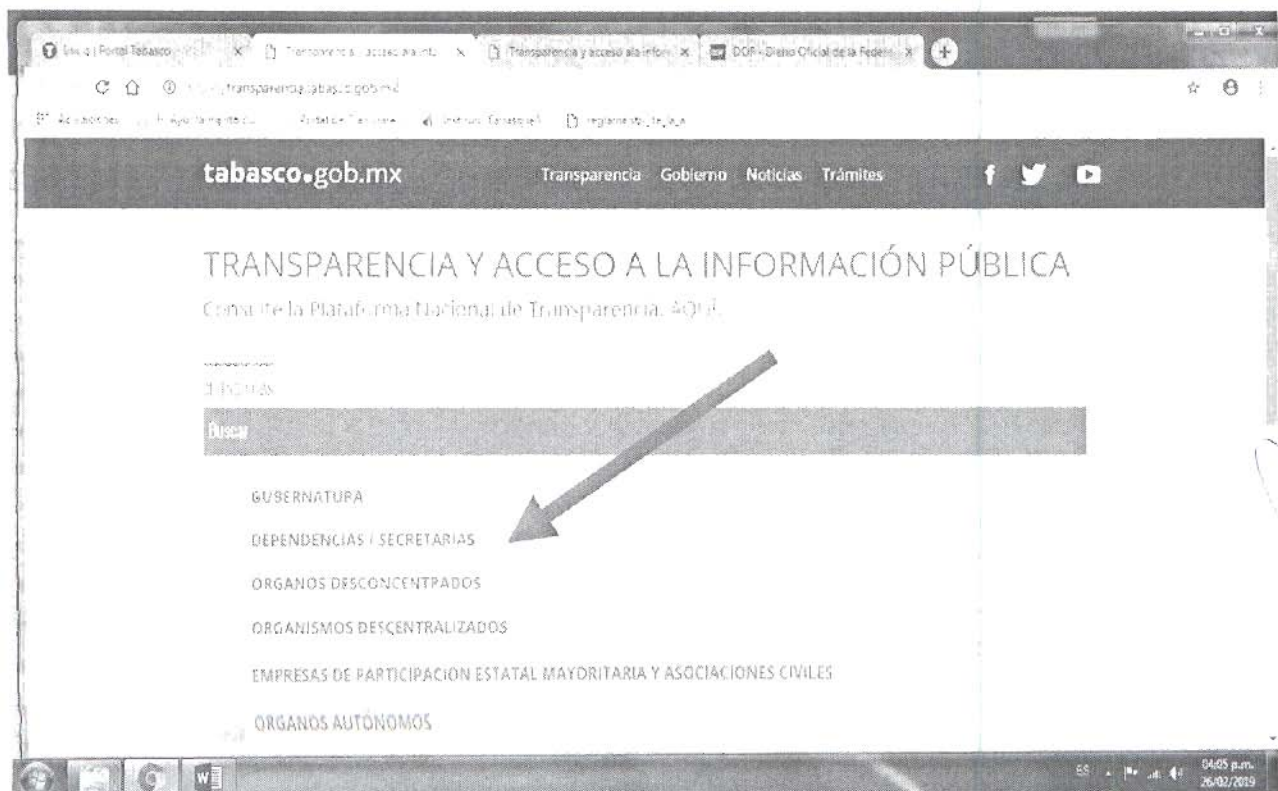
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

<https://tabasco.gob.mx/>



<https://transparencia.tabasco.gob.mx/>



Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

GLA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

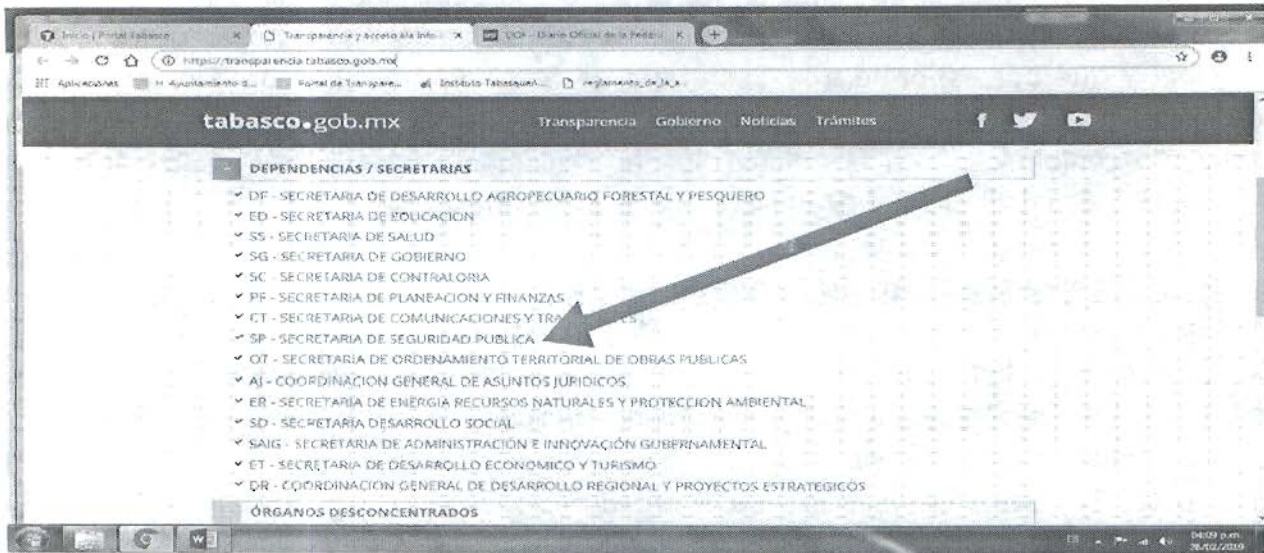


CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

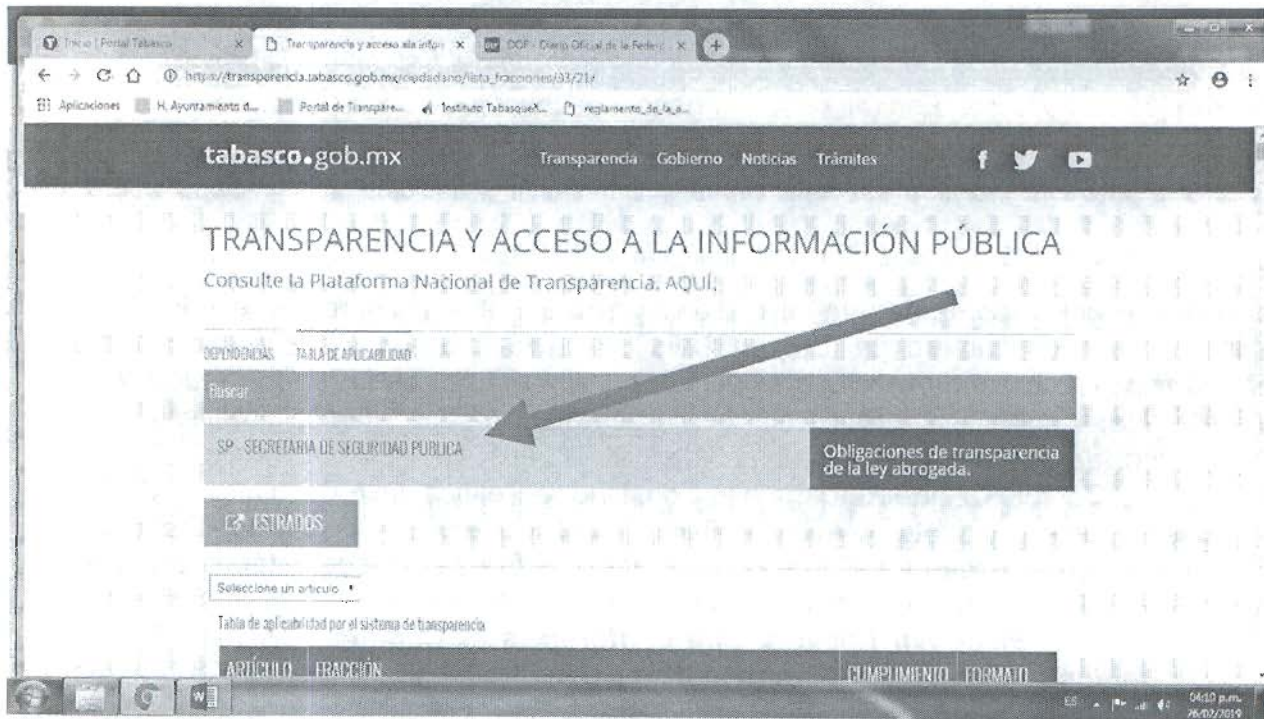
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

<https://transparencia.tabasco.gob.mx/>



https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_fracciones/33/21/



Determinación realizada por el Comité de Transparencia, debido a que si bien es cierto, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 29 fracción XLII y 65

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

[Firma manuscrita]

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

fracción XV, señala que corresponde a los Ayuntamientos atender la seguridad pública en el Municipio, y que el mando de la fuerza pública municipal, recae en el Presidente Municipal y dentro de su estructura deberá contener una Dirección de Seguridad Pública; también lo es, que es un hecho notorio que **en el Municipio de Centro, Tabasco, no se cuenta con policía municipal y que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, atender el tema de la seguridad pública, a través de la Policía Estatal**, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, los cuales se transcriben:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

XLII. Atender a la seguridad pública en todo el Municipio, proveyendo los recursos que requiera la organización y operación de la Unidad Municipal de Protección Civil, los cuerpos de policía preventiva, tránsito y bomberos;

Artículo 65. El presidente municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

XV. Tener el mando de la fuerza pública municipal, con las restricciones señaladas en esta y otras leyes;

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 39. La Policía Estatal es un órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa, que ejercerá en todo el territorio del Estado las atribuciones que le otorga la Ley, se sujetará a sus ordenamientos específicos y estará bajo la dirección y supervisión del Secretario.

Para determinar la **Incompetencia Parcial** de este Sujeto Obligado para conocer de la porción de la solicitud con número de folio 00513619, relativa a ***Si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública***, este Comité, tomó en consideración a que con fecha 25 de julio de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 027 de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que en su punto CUARTO señala: ***“Tratándose de la Seguridad Pública, en el Municipio en que residen los Poderes del Estado, la fuerza pública estatal considerada como Policía Preventiva, que a la entrada en vigor de este Decreto esté al mando del titular del Poder Ejecutivo Local, y que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea competencia del Municipio el ejercicio de la prestación del servicio público de policía preventiva municipal y tránsito, bajo el mando del Presidente Municipal, estará sujeto, en su caso a la decisión que el Ayuntamiento respectivo determine de asumir la función, siempre y cuando cuente con los elementos***

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

básicos y necesarios para constituir su propia policía preventiva municipal y tránsito, o le solicite al ejecutivo del Estado el traslado de equipos, infraestructura y elementos policiales, para incorporarlos a su fuerza pública o tránsito. Dicho traslado se hará en los términos del Convenio de Colaboración o Coordinación que celebren el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio respectivo, el cual contendrá un plan de transferencia de equipo, infraestructura y personal, así como lo concerniente a los derechos y obligaciones que en los términos de las Leyes Administrativas tuvieran los miembros de la corporación policiaca. Dicho convenio será sometido a la aprobación del Congreso del Estado." Y también en consideración a que con fecha 12 de abril de 2018, se publicó en el Diario Oficial el **CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro que en su fracción IV. DECLARAN "EL BENEFICIARIO" Y "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE: IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso h) y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 38, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y 126, fracción h) y 182 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos vigentes, el 1 de febrero de 2016, celebraron un Convenio de Coordinación, con vigencia del 1 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, mediante el cual el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, se obligó a hacerse cargo en forma temporal de la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, de conformidad con las cláusulas Primera, y Octava del Convenio en mención. Documento que puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:**

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/315673/CONVENIO_FORTASEG_2018-TABASCO-AT_PICO-CENTRO-12_ABRIL_2018.pdf

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, publicada en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

<http://www.transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/reglamento/reglamento%20de%20la%20administracion%20publica%20del%20municipio%20de%20centro%202019.pdf>



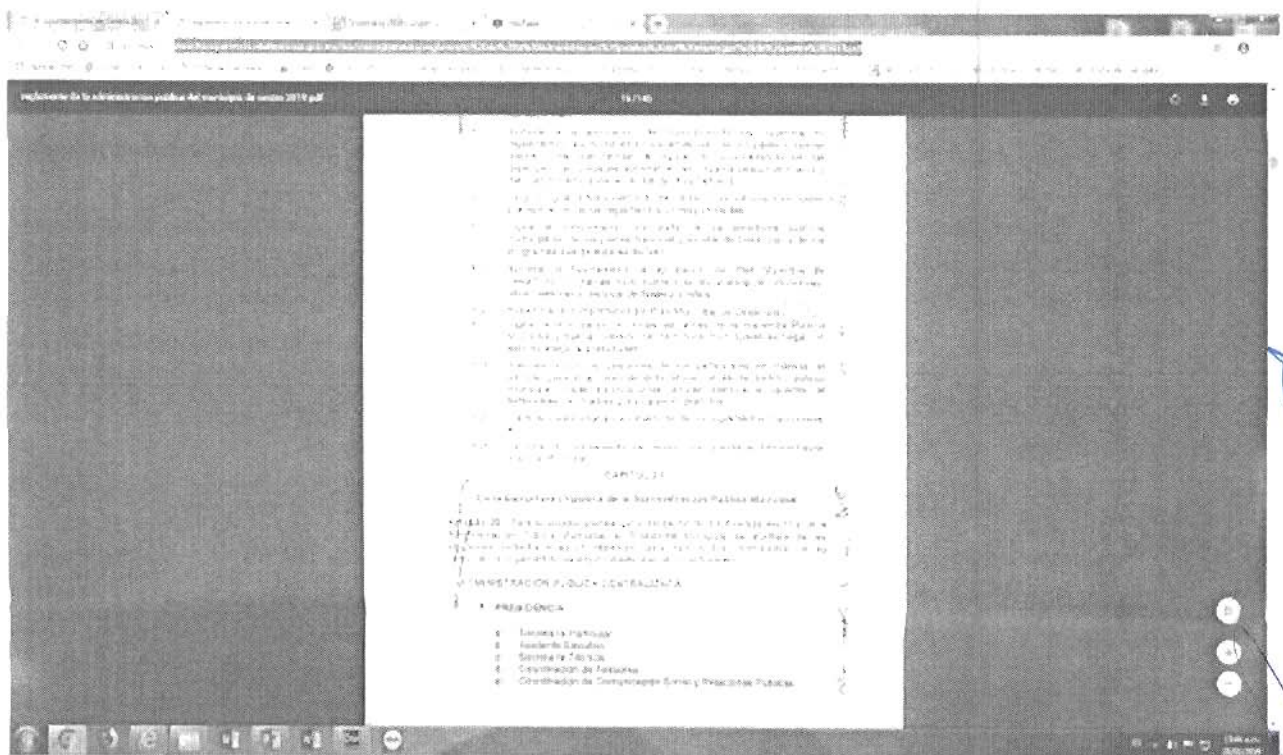
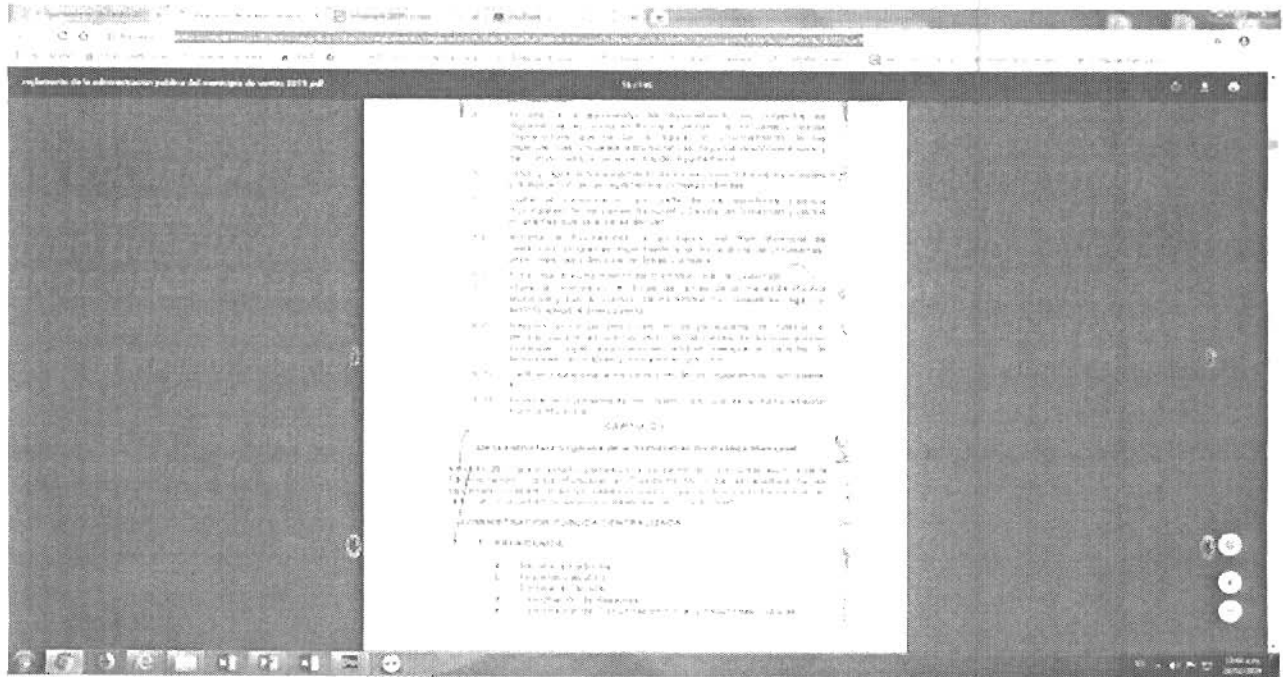
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2019 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

VI.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede **confirmar la Incompetencia Parcial** de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la porción de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00513619, relativa a:

Si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

VII.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en el considerando I de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve: -----

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la porción de la solicitud de información, relativa:

Si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública

Por lo que se **DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la parte solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la porción de la solicitud que nos ocupa y por ende DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado, es decir por lo que respecta a *Si en los espacios públicos habilitados para practicar el deporte de fútbol americano, en las rancherías referidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), y H), cuentan con seguridad pública* y orientar a la parte interesada, dirigir su solicitud de información a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega a la parte solicitante, de la presente acta, del Acuerdo de Incompetencia Parcial y se le orienta al solicitante considere dirigir su petición a la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, quien puede ser localizada en Av. 16 de Septiembre S/N, Col. 1ro. De Mayo, Código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, Teléfono (993) 3581200, correo electrónico <http://ssp.tabasco.gob.mx/> <https://tabasco.gob.mx/> ; mismos que deberán ser notificados a través del medio que la interesada señalo para tales efectos en sus solicitudes de información.-----

TERCERO.- Se instruye a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en términos de lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, tume la presente solicitud a las áreas competentes para conocer de la solicitud de información, de la cual este Sujeto Obligado si es competente, y en su oportunidad emita el Acuerdo correspondiente y haga entrega a la parte interesada de dicha información.-

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021


COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

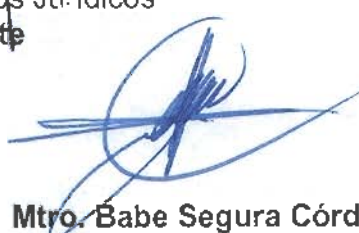
VII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las quince horas, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**


Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


**Lic. Martha Elena Geferino
Izquierdo**

Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
Secretaria


Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA